



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 8 de octubre de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON BANCO ALIMENTOS DE CADIZ. PROYECTO :TEJIENDO REDES HACIA LA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL.

Emitido informe con propuesta de resolución por la jefa de servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, con fecha 30 de septiembre de 2026, en el expediente para la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Banco de Alimentos de Cádiz, para el proyecto “Tejiendo redes hacia la inclusión social-laboral” constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º. Texto del convenio a suscribir.
- 2º. Documento contable RC, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-2311/489.08, por importe de 21.000 euros, emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.
- 3º.- Incoación de expediente con fecha 25 de junio de 2026.
- 4º. Informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 1 de julio de 2026.
- 5º.-Memoria preceptiva para la tramitación del convenio de fecha 1 de julio de 2026.
- 6º. Informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos de fecha 16 de julio de 2026.

1/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:30:06
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:10



Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7º. Informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Intervención de Fondos de fecha 16 de julio de 2026.

MARCO NORMATIVO

- 1- El Tratado de la Unión Europea.
- 2- Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
- 3- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).
- 5- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).
- 6- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- 7- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
- 8- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- 9- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).
- 10- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).
- 11- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de los convenios es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la

2/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:30:06
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:10

Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

Del informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 1 de julio de 2026 se concluye :

-Que, respecto a Banco de alimentos de Cádiz, se cumplirá lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que, junto con la solicitud y el convenio de colaboración se adjunta documento contable de reconocimiento del crédito.

-Que se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

-Que el beneficiario debe cumplir lo dispuesto en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en concreto estar al corriente de sus obligaciones tributaras, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local, extremo éste que queda acreditado con la remisión por parte de esta Delegación de Servicios Sociales a la Intervención de Fondos de los certificados correspondientes.

-Que la asociación beneficiaria del presente convenio, no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

-Que el convenio de colaboración con la asociación beneficiaria del presente convenio se encuentra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales del año 2026.

-Que, conforme a lo dispuesto en el art. 88.3. del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

-Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:30:06
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:10

Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

-Que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Resultando necesaria la tramitación del presente convenio, se promueve la tramitación del correspondiente expediente, y se dispone la incoación del mismo, remitiendo a la Intervención de Fondos borrador del texto .

En base al informe favorable de fiscalización emitido por la vice interventora Eva María Mota Sánchez, de fecha 16 de julio de 2026 se desprende que procede la tramitación del presente convenio por no existir impedimento presupuestario alguno.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con el informe propuesta reseñado por la Jefa de Servicio de Bienestar Social; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio a suscribir con Banco de Alimentos de Cádiz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ**

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **José María Román Guerrero**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con DNI 31.399.573-L

De la otra **#Isabel Gomis Vacas#[I.G.V]**, presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, con domicilio, a estos efectos, C/ Chile, Parcela I4, nave B7 – Polígono Industrial Bajo de la Cabeza - Puerto Real - 11519, nº de registro 4416, y DNI 25.683221H

4/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:30:06
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:10

Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0c

<http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

INTERVIENEN

José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

#Isabel Gomis Vacas#[I.G.V], con D.N.I.25683221H, como presidenta, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz con CIF.: G-11397049.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
Ayudas de Especial Necesidad.
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

5/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:30:06
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:10

Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO. Que la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz tiene por objeto social la intermediación sin ánimo de lucro de excedente alimentarios de mayoristas del sector, procurando canalizar los mismos hacia instituciones y entidades de utilidad social que aseguren su óptimo empleo con las debidas garantías sanitarias.

La experiencia y utilidad social de la referida asociación es reconocida en las distintas ciudades del país donde tiene sedes abiertas, y su gestión viene a suponer una importante contribución en especie a los comedores, albergues y otras instituciones similares dirigidas a la manutención de los sectores más desfavorecidos.

Al mismo tiempo, no cabe ignorar el valor añadido que supone contribuir a evitar el despilfarro que ocasionan los actuales sistemas de distribución de alimentos a nivel de grandes superficies en contraste con las carencias más elementales de determinados sectores de nuestra población (marginados sin hogar, transeúntes, inmigrantes, mayores en desprotección o en soledad, etc.)

6/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:30:06
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:10

Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Se llevará a cabo también un curso de formación “Atención socio sanitaria a personas en domicilio”, cuyo objetivo general es :

-Mejorar la empleabilidad de 20 personas en riesgo de exclusión social o en colectivos vulnerables a través del curso de formación, con prácticas en empresa.

Y como objetivos específicos:

- Capacitar al alumnado en el desarrollo de actividades socio sanitarias para mejorar la autonomía de las personas atendidas.
- Acompañar y orientar laboralmente a las personas participantes.
- Propiciar la realización de prácticas en el servicio municipal de ayuda a domicilio a través de la empresa que coordina el servicio (EMSISA).
- Realizar seguimiento a las personas participantes para s correcta adaptación a la empresa.
- Incluir a las personas participantes en las bolsas de empleo de las entidades participantes.
- Facilitar la inserción laboral de las personas participantes a través de la intermediación con las empresas concesionarias de este servicio en Chiclana y localidades cercanas.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ, beneficiaria del presente convenio, tiene como objeto:

1.- Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes y su distribución entre las siguientes instituciones:

Asociación Hogar de Nazaret
Cáritas Parroquial Santísima Trinidad- San Telmo.
Caritas Parroquial Santa Ángela de la Cruz.
Caritas Parroquial de San Sebastian.
Cáritas Parroquial San Antonio de Padua.
Asociación Colaboradores de Hogar Nazaret.

7/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:30:06
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:10

Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Coordinadora Antidroga Nueva Luz.
Monjas Agustinas Recoletas.
Parroquia de San Juan Bautista.
Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen.
Iglesia Evangélica Bautista

2.-Llevar a cabo un curso de formación “Atención socio sanitaria a personas en domicilio”
SEGUNDA- BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana.

TERCERA.-Que el objeto del presente convenio es:

-Mantenimiento del local destinado al almacenaje de alimentos de la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ
Transporte de los alimentos entre las entidades beneficiarias
-Colaboración para llevar a cabo el curso de formación “Atención socio sanitaria a personas en domicilio”.

CUARTA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación para llevar a cabo el proyecto, que presenta un presupuesto de 21.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veintiún mil euros (21.000 euros), que representa el 100% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.08, para los gastos de mantenimiento, recogida y distribución de alimentos así como su almacenaje y manipulación, y para el desarrollo del curso de formación “Atención socio sanitaria a personas en domicilio”.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

QUINTA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las

8/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:30:06
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:10

Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

SEXTA.- El Banco de Alimentos de Cádiz autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2027.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y

9/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:30:06
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:10

Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.
- Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, comunicará al Ayuntamiento de Chiclana la fecha en la que se produzcan las entregas de alimentos a las asociaciones incluidas en la clausula PRIMERA.

NOVENA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, El Banco de Alimentos de Cádiz deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Serán de aplicación los siguientes preceptos: art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

10/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:30:06
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:10



Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

UNDÉCIMA.-El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 21.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61 2311 489.09.

Tercero. Reconocer la obligación por importe de 21.000 euros.

Cuarto. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a Banco de Alimentos de Cádiz advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Sexto. Se publique en el portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

11/11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:12:54
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:30:06
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 07:59:10

Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Y00671a147370f15d1507ea1500a0c0cC>